

Litoral, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de carácter subsidiario.

Vista la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

SE PROPONE

1º) Imponer a «NUEVA SEVILLA, S.A.» y «JAMALISA, S.A.» y «PROCANT DE CANTABRIA, S.L.» solidariamente la multa de trescientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (372,37 euros), correspondientes al 25% del valor de las obras realizadas.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del abonaré que se acompañará a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta de Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 95 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 107 de la Ley 22/1988, acudiendo a la vía administrativa de apremio.

Esta propuesta de resolución, cuya copia se eleva a la superioridad, se remite al interesado para su conocimiento, indicando que en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su notificación, podrá alegar cuanto considere favorable a sus intereses."

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 194.10 del Real Decreto 1.471/1989 en relación con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia.

Santander, 17 de diciembre de 2008.—El instructor, Rafael Rodríguez Hoyos.

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE:

- Denuncia efectuada por la Demarcación de Costas en Cantabria.
- Escritos notificados por parte de la Administración al denunciado.
- Alegaciones del interesado.
- Informe del Ayuntamiento de Arnauero.
- Informe de la Demarcación de Costas.
- Informe Técnico.
- Propuesta de Resolución.

09/2299

**AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

*Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa*

Para general conocimiento se anuncia la enajenación por adjudicación directa del siguiente bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación:

LOTE ÚNICO:

El derecho de usufructo vitalicio del siguiente inmueble: "URBANA.- Número ocho: Local número siete de la planta baja de un bloque con tres portales, sito en esta ciudad, barrio de Pronillo, sitio de las Pelucas, al Norte del paseo

del General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros cuadrados.

Inscrita en el libro 293 del Registro de la Propiedad número 1 de Santander, Folio 209, finca 44942.N.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho real constituido a favor del deudor en usufructo vitalicio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciséis euros (174.216 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN Y EL DERECHO DE USUFRUCTO A ENAJENAR: Libre de cargas.

PRECIO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN: 26.132,40 euros.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Subdirección General de Recaudación sito en Santander, calle Juan de Herrera, número 20 - 1ªA.

PLAZO: El plazo máximo para admitir las ofertas finaliza el 30 de junio de 2009.

La ampliación del detalle y condiciones de la enajenación por adjudicación directa serán facilitados en este Servicio de Recaudación.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El presidente de la Mesa de Subasta, José Antonio Gómez Aldasoro.  
09/2558

**AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villafufre, por débitos al citado Ayuntamiento de la mercantil «DOSIEME GARCIA LOMAS XX, S.L.», NIF: B39611017, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se ha acordado la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 21 de abril de 2009, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

"URBANA.- Una Casa-Cabaña en el sitio de Tolón de Barrio de La Canal, pueblo de Vega, situado frente a la carretera nacional de Soto a Selaya, Ayuntamiento de Villafufre, señalada con el número 52 moderno de población, compuesta de planta baja y un solo piso que mide de frente 10 metros treinta centímetros, por 12 metros y 10 centímetros de fondo, siéndole accesorio a la derecha de su salida, otro edificio compuesto de planta baja, únicamente destinada a cocina de la cabaña anterior, que mide de frente 3 metros setenta centímetros de fondo. También le es accesorio a la izquierda de su salida un cobertizo destinado a depósito de estiércol y aperos de labranza, que mide 4 metros y cuarenta centímetros de frente por 9 metros y sesenta centímetros de fondo; y por último, le es accesorio también a los edificios anteriores y al frente de los mismos, un corral o patio de noventa centímetros de extensión en el que existe un pozo de agua potable; formando todo una sola finca que linda: por la derecha o Sur, terreno de esta pertenencia; izquierda o Norte, carretera nacional; espalda u Oeste, más de esta pertenencia; y al frente o Este, con carretera nacional.

Inscrita en el Tomo 1.032, Libro 103 de Villafufre, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, Folio 171, finca 5.496, inscripción 7ª.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres euros con doce centimos (54.933,12 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: 1ª.- Gravada con una Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito por un importe de 28.220,91 euros.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

LOTE ÚNICO.- Veintiseis mil setecientos doce euros con veintitún céntimos (26.712,21), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

LOTE UNICO. Veinte mil treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos (20.034,16), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro de la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: 1ª.- Gravada con una Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito por un importe de 28.220,91 euros.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Subdirección General de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

RECURSOS.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de febrero de 2009.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.  
09/2559

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/16/2008, de 12 de marzo (BOC número 58 de 25 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 31 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.762 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Ayto. de Cartes	P3901800G	4.917,60 euros
Ayto. de Valdeolea	P3909200B	4.493,60 euros
Ayto. de Bárcena de Pie de Concha	P3901000D	10.000,00 euros
Ayto. de Peñarrubia	P3904900B	10.000,00 euros
Junta Vecinal de Mogrovejo	P3900111J	3.873,10 euros
Ayto. de Valle de Villaverde	P3910100A	10.000,00 euros
Ayto. de S. Miguel de Aguayo	P3907000H	10.000,00 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.  
09/2338

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/07/2008, de 28 de febrero (BOC número 48 de 7 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 24 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.772 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Luciano Urreta de La Fuente	13854176-B	5.241,00 euros
Fernando Moreno Saiz	13747510-L	5.491,03 euros
Fernando José Arenaz Gombau	11963700-C	4.705,36 euros
José M <sup>a</sup> Soria López	5626097-K	6.208,07 euros
Emilio José López Suárez	14882849-D	4.311,13 euros
Juana Skantz Gómez	13554718-J	4.564,56 euros
M <sup>a</sup> Luz Glez-Quevedo Gómez	13701029-K	4.906,29 euros
Fco. Javier San Millán Morante	72122708-K	4.618,31 euros
Nieves Fernández Santiago	13939124-C	6.017,72 euros
M <sup>a</sup> Begoña González Díaz	37313643-F	6.210,26 euros
Manuel Rey Rey	72121193-R	3.030,45 euros
Pilar Ortiz Ortiz	13584843-P	7.000,00 euros
Juan Carlos Salas Gutiérrez	13716306-A	3.740,90 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.  
09/2339

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/11/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el área de la investigación agraria para el año 2009.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.